



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para el proceso de mínima cuantía **SF.MC-014-2026**, cuyo objeto es *"Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra para los vehículos MAZDA de propiedad de la Superintendencia Financiera de Colombia."*

BOGOTÁ D.C., 2026

ÍNDICE

1. CAPITULO I – INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 PROCESO.....	4
1.2 JUSTIFICACIÓN.....	4
1.3 OBJETO	4
1.4 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.....	5
1.5 PRESUPUESTO OFICIAL.....	5
1.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	5
1.7 PARTICIPANTES.....	6
1.8 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	6
ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYME	6
1.9 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS	7
1.10 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	7
1.11 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	9
1.12 VERIFICACIÓN SITUACIONES DE CONTROL DE LOS PROPONENTES.....	9
1.13 ADENDAS	10
1.14 CRONOGRAMA DEL PROCESO	10
1.15 ACTOS DE CORRUPCIÓN.....	11
1.16 TRANSPARENCIA.....	11
1.17 CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	12
1.18 CORRESPONDENCIA.....	12
1.19 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN.....	12
2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, CRITERIOS	13
2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA	13
2.2 REQUISITOS HABILITANTES	15
2.2.1 REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO.....	15
2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (FORMATO No. 1).....	15
2.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	15
2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA.....	15
2.2.1.2.2 CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO ...	16
2.2.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS	18
2.2.1.2.4. PERSONAS NATURALES	20
2.2.1.2.5 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	20
2.2.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (FORMATO No. 2 A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (FORMATO No. 2 B).	20
2.2.1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 3).....	22
2.2.1.5 CONSULTA NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE 22	
2.2.1.6 CONSULTA DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 23	
2.2.1.7 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.....	23
2.2.1.8 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.....	23
2.2.1.9 CERTIFICADO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS -REDAM	23
2.2.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	24
2.3 PROPUESTA ECONÓMICA.....	28
2.4 FICHA TÉCNICA (Anexo técnico)	29
2.5 DOCUMENTOS DEL PROCESO	29
3. CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	31
3.1 COMITÉ EVALUADOR	31
3.2 VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.....	31
3.3 PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES TÉCNICAS.....	32
3.4 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	32
3.5 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.....	32
3.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....	33

3.7	CRITERIOS DE DESEMPATE	35
3.8	ADJUDICACIÓN	51
3.9	CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN	51
4.	CAPITULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO	52
4.1	PLAZO DE EJECUCIÓN	52
4.2	VALOR DEL CONTRATO.....	52
4.3	FORMA DE PAGO	52
4.4	TIPO DE CONTRATO	54
4.5	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	54
4.5.1	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.....	54
4.6	OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA.....	56
4.7	SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	56
4.8	ECUACIÓN CONTRACTUAL.....	57
4.9	GARANTÍA.....	57
4.10	CESIÓN Y SUBCONTRATOS.....	58
4.11	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.....	58
4.12	MULTAS.....	59
4.13	PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	60
4.14	GASTOS.....	60
4.15	IMPUESTOS Y RETENCIONES.....	60
4.16	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	60
4.17	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	60
4.18	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	61
4.19	CADUCIDAD	61
4.20	CONFIDENCIALIDAD	61
4.21	INDEMNIDAD	62
4.22	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (SI APLICA)	62
	CAPITULO V- RIESGOS PREVISIBLES.....	64
	CAPITULO VI FICHA TÉCNICA	65
	CAPITULO VII FORMATOS.....	66
	FORMATO No. 1	66
	FORMATO No. 2A.....	70
	FORMATO No. 3	73
	FORMATO No. 4	75
	FORMATO No. 5.....	76
	FORMATO No. 6.....	78
	FORMATO No. 7	80
	FORMATO No. 8.....	81
	FORMATO No. 9	83
	FORMATO No. 10	86
	FORMATO No. 11	87
	FORMATO No. 12	89
	FORMATO No. 13	90
	FORMATO No. 14	92
	FORMATO No. 15	94
	FORMATO No. 16.....	96
	FORMATO No. 17	98
	FORMATO No. 18	99
	FORMATO No. 19	100
	FORMATO No. 20	102

CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art.2 del Decreto 1860 de 2021, la **SUPERINTENDENCIA** está interesada en adquirir bienes, servicios u obras bajo el procedimiento previsto en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del citado decreto, y cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad.

1.1 PROCESO

Proceso de mínima Cuantía **SF.MC-014-2026**

1.2 JUSTIFICACIÓN

La justificación y descripción de la necesidad para la presente contratación se encuentra contenida en los estudios y documentos previos publicados en el SECOP II.

1.3 OBJETO

Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra para los vehículos MAZDA de propiedad de la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3.1. Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien y/o servicio requerido se encuentra codificado de la siguiente manera:

Tabla. Códigos UNSPSC relacionados con el proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	7818	781815	78181507
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

Fuente: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

1.4 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de la Superintendencia, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023 (estos últimos modificatorios del Decreto 1082 de 2015), cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio ofertado, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del proceso corresponde a la suma de hasta **Dieciocho Millones Quinientos Veintiun Mil Veinticuatro Pesos (\$18.521.024)**. El valor incluye todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones que hubiera lugar sobre los servicios objeto de contratación. Discriminado de la siguiente manera:

Mantenimiento preventivo: Hasta la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$9.575.508).

Mantenimiento correctivo: Hasta la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$8.945.516).

Análisis y Justificación del Presupuesto oficial:

El análisis y justificación del presupuesto se encuentra detallado en el **ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO** el cual hace parte integral de este documento.

1.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP	RUBRO	VALOR
10426	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$18.521.024,00

1.7 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación como habilitantes y las sociedades extranjeras que cumplan los requisitos señalados por la ley y la invitación.

No obstante, lo anterior en el evento que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 la SUPERINTENDENCIA publicará aviso limitando el proceso a Mipyme Nacionales. Caso en el cual, solamente podrán presentarse quienes acrediten esta condición

1.8 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo contemplado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la cuantía del proceso es menor a los **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$125.000)**¹, por lo tanto, ésta SUPERINTENDENCIA invita a todas las MiPymes a participar en el proceso de selección **SF.MC-014-2026**, para lo cual deben presentar su solicitud de interés en limitar a Mipyme Nacionales, a través de mensaje en el SECOP II y dentro el plazo previsto en el cronograma de la convocatoria del presente proceso de selección.

Para que el proceso pueda ser limitado a Mipyme bastara con que dentro del término establecido en el respectivo cronograma se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes. (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYME

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos según sea el caso:

1. **Las personas naturales:** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Las personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación

¹ Valor Umbral vigente hasta el 31/12/2026 | \$511.708.497.00

legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- 3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición** con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso de contratación

NOTA 3. Después del término establecido en el cronograma para limitar la convocatoria a Mipyme Nacionales NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitación.

NOTA 4: En la fecha indicada en el cronograma, la Entidad publicará un aviso, en donde se informará si el proceso se limitó o no a Mipyme Nacionales.

NOTA 5: La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto a través de mensaje del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) proceso de selección **SF.MC-014-2026**, el cual deberá contener:

1.9 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.MC-014-2026**, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer estos a través de este mecanismo interactivo.

1.10 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Ofertas deberán ser presentadas en la forma prevista en la invitación, a través de la plataforma del SECOP II

(<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación **SF.MC-014-2026**

No se recibirán propuestas después del día y hora exacta señalados para el cierre de la selección en el cronograma. Se recomienda tomar las previsiones necesarias para que las propuestas sean presentadas dentro del plazo a través de la plataforma y no deben ser radicadas en el Grupo de Correspondencia de la **SUPERINTENDENCIA** o cualquier otra dependencia de la Entidad.

Para verificar la hora señalada para el cierre, se tendrá en cuenta la hora dispuesta en la plataforma del SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en la plataforma como REGISTRO DE PROVEEDORES EN EL SECOP II y GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la "GUÍA DE CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES" en la plataforma SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

La invitación pública del Proceso de Contratación **SF.MC-014-2026** está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo

establecido en el “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD” dispuesto por Colombia Compra Eficiente, que podrán encontrar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii> y al correo dispuesto por la **SUPERINTENDENCIA** es: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

1.11 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II.

Luego de abrir las ofertas, se publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se encontrará la lista de proveedores que presentaron oferta en el proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.

1.12 VERIFICACIÓN SITUACIONES DE CONTROL DE LOS PROPONENTES

Los proponentes personas jurídicas y oferentes plurales que presenten oferta dentro del presente proceso de selección deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control² de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas obligaciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por lo anterior, se deberá diligenciar el formato denominado “**FORMATO No.20 INFORMACIÓN PARTICIPACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLANTES Y CONTRALADAS** (Decreto 1600 de 2024)” que hace parte de los documentos del proceso y el cual deberá ser allegado en el **término máximo de tres (3) días después del cierre del presente** proceso de contratación, so pena del rechazo de su propuesta.

En todo caso la SFC, verificará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

² Artículos 260 y 261 del Código de Comercio

Si se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del presente proceso de selección la SFC evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitará su acompañamiento preventivo.

Nota 1: En el evento en que la manifestación presentada en los términos antes señalados requiera aclaración o ajuste, la entidad realizará el respectivo requerimiento, en el cual se indicará el término para su presentación.

Nota 2: En todo caso los proponentes podrán allegar la información solicitada en el presente numeral, con la presentación de la oferta.

1.13 ADENDAS

Cualquier modificación a la presente invitación, se realizará mediante adenda. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.2.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. La SUPERINTENDENCIA comunicará las modificaciones a través del portal del SECOP II.

1.14 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.MC-014-2026**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte del citado cronograma los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	LUGAR
PLAZO EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 , contado a partir de la suscripción del acta inicio previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
PAGO DEL CONTRATO	La Superintendencia Financiera de Colombia pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo con los mantenimientos preventivos o mantenimientos correctivos efectivamente prestados, los cuales deben ser previamente autorizados por la Supervisión, y conforme los valores ofertados, así:

	<p>Mantenimiento Preventivo: El valor correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo ejecutado y recibido a satisfacción por parte de la supervisión de acuerdo con el valor ofertado.</p> <p>Mantenimiento Correctivo: Se pagará de acuerdo con las autopartes originales suministradas e instaladas, la mano de obra requerida para desmontes e instalaciones, de acuerdo con los valores unitarios ofertados, una vez efectuado el mantenimiento y previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.</p>
PUBLICACIÓN EN EL SECOPI	<p>Los documentos del proceso y los actos administrativos se publicarán dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p>

Ante cualquier inconsistencia o inexactitud de las fechas u horas señaladas en los documentos cargados por la Entidad en la plataforma, respecto de los indicados en el cronograma de la invitación pública electrónica de la plataforma SECOP II, primará lo dispuesto en este último.

1.15 ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso deberán ceñir su actuación a los postulados de la buena fe y en consecuencia están en el deber de abstenerse, entre otras, de realizar cualquiera conducta que atente contra la transparencia, imparcialidad, lealtad y buena fe del proceso de selección, se abstendrán de abusar del propio derecho, de realizar maniobras fraudulentas y de manera especial pero no excluyente de las conductas tipificadas en el Código Penal como mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.

1.16 TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica al correo electrónico denunciacorrupcion@presidencia.gov.co. También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario de la **SUPERINTENDENCIA**, al número telefónico (571)5940200 Extensiones: 2334, 2335 y 2342, o personalmente dirigiéndose al piso 1 del Edificio de la **SUPERINTENDENCIA** ubicado en la calle 7 No. 4 - 49 en Bogotá, o en la página web: www.superfinanciera.gov.co (<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60748>).

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la invitación pública y del contrato que forma parte del mismo, el proponente y contratista obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

1.17 CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **SUPERINTENDENCIA** convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, a realizar el control social al presente proceso de contratación a través del SECOP II.

1.18 CORRESPONDENCIA

Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación únicamente a través del enlace del Proceso de Contratación **SF.MC-014-2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

1.19 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de parte de la **SUPERINTENDENCIA** y, de acuerdo con la Constitución y la ley, deberá guardar la confidencialidad que sea requerida y respetar los derechos de autor, morales y patrimoniales.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca; por lo tanto, cuando en la respectiva propuesta se incluyan textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos. En todo caso el proponente que consigne datos confidenciales o sometidos a reserva debe manifestar a la **SUPERINTENDENCIA**, tal circunstancia, la fuente legal de la reserva y tener presente lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, del derecho de petición.

FIN DEL CAPITULO

2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y SELECCIÓN

El oferente deberá presentar en la plataforma SECOP II hasta la fecha y hora previstas para el cierre, su propuesta con el fin de determinar si el oferente cuenta con la capacidad legal para obligarse y determinar la posibilidad de constituir un contrato³. De igual manera, deberá contener la oferta económica, la cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial para la presente contratación so pena de ser rechazada.

2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse en la forma prevista en la Invitación a través del SECOP II – Proceso **SF.MC-014-2026**, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

Los documentos se presentarán escritos en idioma castellano, a excepción de los catálogos y fichas técnicas.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la **SUPERINTENDENCIA**, en ningún caso, será responsable de los mismos. De igual forma, los costos de legalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario, serán a cargo del contratista. En ninguno evento, de no resultar adjudicataria la propuesta o de retiro o rechazo de la misma, habrá derecho al reembolso de los gastos que la misma haya generado.

NO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS PARCIALES. NI LAS QUE SEAN ALLEGADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN LA INVITACIÓN.

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en la invitación pública y de verificar la información suministrada por el proponente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificado los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones técnicas, la **SUPERINTENDENCIA** publicará el informe de dicha

³ El literal d) del numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2069 de 2020, señala que: "La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en la Invitación electrónica.

2.1.1.IDIOMA

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, para el presente proceso la SUPERINTENDENCIA permitirá que los mismos sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano⁴.

2.1.2.DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

La **SUPERINTENDENCIA** aplicará lo dispuesto en el numeral 8.1. de la Circular Externa Única. Código CCE-EICP-MA-06, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo referencia la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que puede ser encontrada en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/circular-unica-externa>

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018.*", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia⁵ y se deben presentar legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla⁶.

⁴ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente.

⁵ M-DVRHPC-05.

⁶ Ley 455 de 1998.

Para los casos de apostille la Superintendencia Financiera de Colombia se registrará por lo señalado en el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya⁷.

2.2 REQUISITOS HABILITANTES

2.2.1 REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO

2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (FORMATO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la **SUPERINTENDENCIA** y firmada por el proponente o el apoderado constituido para el efecto. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la Ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, quien suscribe la propuesta, o los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normativa aplicable y que han hecho una verificación consciente y suficiente de las relaciones de parentesco con los servidores públicos en los niveles, asesor y ejecutivo de la **SUPERINTENDENCIA** para determinar que no existe inhabilidad.

Igualmente deberá manifestar que conoce y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en la invitación y que acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

AL CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SE ACEPTA QUE EL MISMO SEA EL RECEPTOR DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN SE SURTAN. EL CORREO ELECTRÓNICO RELACIONADO DEBE SER EL REGISTRADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

2.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA

⁷ Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. Ahandbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, o representante debidamente acreditado según corresponda, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la vigencia del contrato, y un año más. Así mismo, su objeto social o actividad comercial debe permitir que se cumpla con el objeto de la contratación. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial y en el contrato que se derive de este proceso, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que los integren.

Nota: En todo caso, cuando ello hubiere lugar se dará aplicación a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012, por tanto, la **SUPERINTENDENCIA**, podrá consultar y verificar el Certificado de Existencia y Representación Legal, a través del Registro Único Empresarial (RUES).

2.2.1.2.2 CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal (personas jurídicas) y/o del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales) de cada uno de los integrantes de la sociedad que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirán a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **(FORMATOS 5 Y 6).**

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se

suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

En caso de quedar seleccionado con el contrato, el proponente sea persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato cargar en la plataforma del SECOP II, la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN (en este caso Rut de cada integrante y Rut del Consorcio o Unión Temporal), Hoja de vida de la función pública (Cuando aplique).

NOTA: La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

- a. La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.
- b. Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo de la **SUPERINTENDENCIA**.
- c. En el evento que en el documento de conformación de la Unión Temporal debe expresarse el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad.
- d. Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- e. El objeto social o actividad comercial de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá permitir que se cumpla con el objeto de la contratación.
- f. La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y

representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en los términos del mandato.

- g. Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.
- h. Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán manifestar la forma como van a efectuar su facturación, en atención a la normatividad vigente en especial lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.
- i. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la SFC lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- j. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la SFC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata el presente capítulo.

2.2.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS⁸

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.⁹

Tratándose de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*", **personas jurídicas de origen extranjero**, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de

⁸ Ver "*Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación*" - G-PPEPC-01 (<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-participacion-de-proveedores-extranjeros-en-procesos-de-contratacion>)

⁹ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente.

su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- b. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- c. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- d. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
- e. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- f. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las

diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

- g. Las **personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país** deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993.

2.2.1.2.4. PERSONAS NATURALES

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa¹⁰; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería¹¹.

2.2.1.2.5 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá allegar con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal del oferente persona jurídica, o consorcio o unión temporal y del apoderado, según el caso.

2.2.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (FORMATO No. 2 A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (FORMATO No. 2 B).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **FORMATO No. 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o

¹⁰ Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015.

¹¹ Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015.

por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **FORMATO No. 2A** aquí exigido.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado FORMATO.

Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá diligenciar el **FORMATO No. 2B** en original, donde certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el **FORMATO No. 2B** aquí exigido.

NOTA 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato.

NOTA 3: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

NOTA 4: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

2.2.1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **FORMATO No. 3** de la presente invitación.

Nota: El compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por **todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.**

2.2.1.5 CONSULTA NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

Conforme a lo señalado en el artículo 60 de la ley 610 de 2000, la **SUPERINTENDENCIA**, consultará y verificará, que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar mediante una certificación que no son responsables fiscales por

actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

2.2.1.6 CONSULTA DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La **SUPERINTENDENCIA**, consultará y verificará los antecedentes disciplinarios del proponente, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, de los integrantes del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

2.2.1.7 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La **SUPERINTENDENCIA**, verificará los antecedentes penales y requerimientos judiciales del proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica – proponente plural) o el (los) representante (s) de los integrantes de consorcios o uniones temporales, para lo cual deberá aportar el documento de identificación.

2.2.1.8 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional del proponente (persona jurídica o persona natural) y de su representante legal.

En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de sus integrantes (persona jurídica o persona natural) y de sus representantes legales.

Por lo anterior, el proponente deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal y/o de los representantes del consorcio o unión temporal.

2.2.1.9 CERTIFICADO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS -REDAM

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal y/o persona natural, el cual debe estar vigente, donde acredite que no registra estar reportado en la base de datos del REDAM.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deberán ser de los representantes legales y/o personas naturales que lo conforman.

2.2.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO 4):

El proponente deberá acreditar experiencia con la ejecución de **HASTA DOS (2) CONTRATOS** que cumplan con los siguientes requisitos:

A. Certificaciones: Adjuntar los certificados de experiencia expedidos por el contratante donde se evidencie que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado como objeto o actividades u obligaciones las siguientes:

Mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes o repuestos y mano de obra para vehículos MAZDA.

B. Estado de los contratos: Ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

C. Valor: Las sumatoria de las certificaciones allegadas de los contratos acreditados deberá **ser igual o superior al (100 %)** del presupuesto oficial expresado en SMLMV, es decir, la suma de **(10,58) SMMLV**

Nota 1: En el evento en que un proponente presente certificaciones de contratos en los cuales se haya llevado a cabo varias actividades, para la evaluación de la experiencia, en cuanto al valor del contrato se refiere, sólo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las actividades relacionadas anteriormente, esto con el fin de verificar que el valor de estas actividades corresponde al 70% del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir **10,58 SMMLV**.

Reglas para la valoración de la experiencia.

- a) De acuerdo con el sub numeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>. Para lo cual deberá aportar el Anexo previsto para el efecto.
- b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- c) Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.
- d) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.
- e) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- f) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un sólo contrato certificado.
- g) En el evento en que el proponente no cuente con una certificación que incluya toda la información requerida, podrá adjuntar como soporte a dicha certificación, entre otros documentos, el contrato, sus modificaciones o adiciones (otrosí), el acta de liquidación o el acta de terminación, siempre que hayan sido expedidos por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente. En ningún caso se aceptarán documentos de soporte que no estén acompañados de la certificación correspondiente.
- h) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señaladas en el literal anterior para este requisito habilitante.
- i) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- j) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.
- k) En caso de que el proponente presente más de las certificaciones solicitadas, la **SUPERINTENDENCIA** considerará la(s) que cumpla(n) con los requisitos señalados en la invitación pública.

- l) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- m) La Superintendencia se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.
- n) En el evento en que el proponente no cuente con una(s) certificación(es) con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar adicionalmente la siguiente documentación:
- i. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del contrato y/o acuerdo de consorcio o de unión temporal.
 - ii. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
 - iii. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
 - iv. Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
 - v. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o acta de terminación.
 - vi. Para acreditar las actividades ejecutadas se podrá adjuntar adicional a la(s) certificación(es) copia del contrato, anexo técnico u documento expedidos por el contratante donde acredite las obligaciones que se ejecutaron.
- o) Si el proponente ha ejecutado contratos con la SUPERINTENDENCIA, estos podrán ser tenidos en cuenta para acreditar la experiencia requerida en la invitación. Para ello, se solicita al proponente que indique el número y año de cada contrato. En todo caso, los contratos relacionados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la invitación pública.
- p) Para el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Gobierno Nacional para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (consorcio, unión temporal):

- a. Para el caso de Proponentes plurales, es decir en consorcio o unión temporal, **cada uno de los integrantes debe aportar experiencia independientemente del porcentaje de participación de la figura asociativa**, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada.
- b. En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
- c. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre y Nit de la empresa contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.
- d) Número del contrato (SI APLICA)
- e) Objeto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- f) Valor del contrato, incluidos las adiciones o modificaciones, si los hubiere.
- g) Plazo de ejecución del contrato
- h) Fecha de inicio y de terminación del contrato (indicar las fechas de suspensión y reanudación si aplica).
- i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- j) Cargo y firma de quien expide la certificación. (nombre y teléfono de contacto)

2.2.2.1.1. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**- CERTIFICACIÓN TALLER AUTORIZADO MAZDA**

Entregar con la oferta, certificación **emitida por el Distribuidor Autorizado Mazda en Colombia**, en la cual se evidencie que:

- Que el proponente es concesionario o taller autorizado de MAZDA.

Estas certificaciones deben haber sido expedidas dentro de los 90 días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2.2.2.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección **competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia**, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de **hasta tres (3) contratos que cumplan con las condiciones antes señaladas**, cuya sumatoria sea igual o superior del 100% del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV, es decir **10,58 SMMLV**.

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES

El proponente que pretenda acreditar experiencia como MiPymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

2.3 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar su propuesta económica, sin superar los valores unitarios establecidos por la Entidad en la plataforma del SECOP II, con los valores expresados en pesos y en Moneda Legal Colombiana, de la Invitación Pública electrónica.

El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará de conformidad a las necesidades de la entidad, de acuerdo con los valores unitarios de la oferta económica presentada por el oferente adjudicatario.

Para efectos de evaluación del menor valor corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios, para lo cual, el oferente no podrá exceder los precios unitarios máximos o techo, establecidos en el cuestionario económico de la plataforma SECOP II, so pena de causal de rechazo.

El valor total propuesto contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la

ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en la Invitación Pública electrónica.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la plataforma del SECOP II no dará lugar a su modificación, y el Contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

Nota 1: Para la elaboración de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta que el precio unitario estimado que oferta hará referencia a lo equivalente a las cantidades que necesita la entidad, el cual incluirá todos los costos, tasas, impuesto y demás a que haya lugar, sin superar los precios estimados por la entidad.

Nota 2: Para la elaboración de la propuesta económica es importante, tener en cuenta lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 437 del Estatuto Tributario.

2.4 FICHA TÉCNICA (Anexo técnico)

La **SUPERINTENDENCIA** pondrá a disposición de los oferentes las condiciones técnicas mínimas requeridas de los bienes o servicios, que se encuentran contenidas en la **FICHA TÉCNICA (Anexo técnico)** objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento Y SE ENTIENDE ACEPTADA POR EL PROPONENTE CON LA SUSCRIPCIÓN del **FORMATO No.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del documento complementario de la invitación pública electrónica.

2.5 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

1. La invitación electrónica del SECOP II y el documento complementario de la misma junto con sus anexos.
2. Las adendas y comunicaciones que expida la **SUPERINTENDENCIA** en desarrollo del presente proceso.
Las actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.



3. Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
4. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
5. La comunicación de aceptación con la que se adjudica o el acto administrativo mediante el cual se declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

FIN DEL CAPITULO

3. CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1 COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador creado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 verificará que las ofertas presentadas cumplan con las condiciones técnicas mínimas y presentación de los requisitos habilitantes de contenido jurídico, económico y técnico de conformidad con las condiciones señaladas en la invitación electrónica y el presente documento complementario de la misma.

3.2 VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos enunciados en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se hará en el plazo establecido en la invitación electrónica y **exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el párrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, tal como señala el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, luego de verificados los requisitos habilitantes, la **SUPERINTENDENCIA** publicará el informe de dicha verificación en la plataforma del SECOP II, conforme al cronograma.

En virtud de lo anterior, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Cuando a juicio de la **SUPERINTENDENCIA**, el plazo para la verificación no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá del término inicialmente definido.

3.3 PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El día hábil señalado en el cronograma de la invitación electrónica, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través de la página web del SECOP II, el informe de verificación de las condiciones técnicas y los requisitos habilitantes de la propuesta de menor precio que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación electrónica y en el presente documento complementario.

El informe de verificación de las Condiciones Técnicas y los requisitos habilitantes de la oferta con menor precio y las propuestas presentadas, estarán a disposición de los proponentes en la página Web del SECOP II, por el término de traslado señalado en la plataforma en el cronograma del proceso.

3.4 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

En cuanto a las observaciones al informe de evaluación, los proponentes dispondrán del plazo señalado en el cronograma de la invitación electrónica para que presenten objeciones al informe de evaluación. Dichas observaciones deberán ser realizadas, así:

- Los proveedores participantes deben presentar sus observaciones únicamente a través de SECOP II

3.5 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo acorde con la información a su alcance, requerirá al oferente

para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador **recomendará** el rechazo de la oferta o la continuidad de esta en el proceso, explicando sus razones. En caso de rechazo se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de selección.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente hasta la oferta que cumpla con los requisitos técnicos, económicos y jurídico de no ser así, declarara desierto el proceso.

3.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- 1.** Cuando el proponente en forma individual o como integrante de consorcio o unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- 2.** Cuando el proponente o su representante, o cuando uno de los integrantes del consorcio o una unión temporal o alguno de sus representantes, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o con antecedentes judiciales reportados en la Policía Nacional; o en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia; o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 3.** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la presente invitación pública.

- 4.** Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- 5.** Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los mismos no sean aclarados en los términos definidos en el artículo 5 de la Ley 1882.
- 6.** Cuando para esta misma selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, o Individualmente.
- 7.** Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes o cualquier tipo de tratos entre proponentes tendientes a distorsionar el resultado de la selección objetiva o a acordar entre ellos maneras de repartirse la ejecución del contrato, o de abstenerse de ejercer los derechos a presentar observaciones a las calificaciones.
- 8.** Cuando el(los) valor(es) unitario(s) y/o total ofertado(s), verificado(s), exceda(n) el(los) valor(es) unitario(s) y/o total del presupuesto oficial.
- 9.** Cuando el proponente no presente oferta económica o cuando modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación económica.
- 10.** Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello, o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- 11.** Cuando la oferta sea presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
- 12.** Cuando la propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes.
- 13.** Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique la invitación y demás documentos del proceso, en especial lo dispuesto en las condiciones mínimas exigidas y oferta económica, y que representen un condicionamiento de la propuesta para

la adjudicación, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en la invitación y demás documentos del proceso.

- 14.** Cuando la propuesta no se hubiere presentado en la fecha y hora o en las condiciones establecidas en la invitación y demás documentos del proceso, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado.
- 15.** Cuando se presenten propuestas parciales.
- 16.** Cuando el proponente no subsane, o no subsane correctamente y dentro del plazo previsto, la información o documentación solicitada por la **SUPERINTENDENCIA**.
- 17.** Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- 18.** Cuando se produzcan actos contrarios a la transparencia, a las normas de moralidad pública y al principio de buena fe.
- 19.** Cuando el proponente no presente la manifestación de existencia o no de situaciones de control de las que participen de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 del 2024, dentro del término máximo de tres (3) días después del cierre del presente proceso de contratación.
- 20.** Las demás señaladas en el presente documento y en la ley.

3.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate la **SUPERINTENDENCIA** aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así las cosas, la **SUPERINTENDENCIA** utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes y/o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y/oservicios extranjeros.¹²

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1. en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Teniendo en cuenta lo anterior, la SUPERINTENDENCIA define a continuación las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor: (SI APLICA)

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

Para el efecto el proponente deberá adjuntar los siguientes soportes según corresponda:

PROPONENTE	SOPORTE
Persona natural colombiana	Cédula de Ciudadanía
Persona natural residente en Colombia	Visa de residente
Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana	Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica
Proponente plural conformado por los anteriores	Documento de constitución de proponente plural más los documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, según aplique.
Proponente plural conformado por los anteriores y un	Documento de constitución de proponente plural los documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de

¹² En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la SUPERINTENDENCIA concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015

extranjero con trato nacional	<p>conformidad con la legislación colombiana, según aplique, más documento que pruebe la nacionalidad del extranjero con trato nacional.</p> <p>Trato Nacional:</p> <p>a) Ser oferente de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.</p> <p>b) Ser oferente de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.</p> <p>c) Ser oferente de servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.</p> <p>Nota: La acreditación de las condiciones antes señaladas se verificarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.</p>
----------------------------------	--

Adicionalmente el proponente deberá adjuntar:

Para el caso de servicio nacionales el (**FORMATO No. 7**) señalando bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal exigido¹³.

Y para el caso de bienes nacionales, solo se otorgarán a los proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia: Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, con fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Preferir la propuesta de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:

Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual deberá anexar el (**FORMATO No. 8 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**) donde el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifique, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicional a lo anterior, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Por último, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de

la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual se deberá anexar el (**FORMATO No. 9 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta:

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá anexar el (**FORMATO No. 10 - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**).

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que

hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley:

Para el efecto, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado (**FORMATO No. 11 - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA - EMPLEADOR / PROPONENTE**), en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado (**FORMATO No. 12 - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA - TRABAJADOR**), mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor

proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:

Para el efecto, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual deberá diligenciar el (**FORMATO No. 13 - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado (**FORMATO No. 13 - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**), mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que

el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual se deberá anexar el (**FORMATO No. 9 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**).

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación; o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:

En el caso de las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado (**FORMATO No. 14 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN - PERSONAS JURÍDICAS**), mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación bajo la gravedad de juramento, entregando un certificado (**FORMATO No. 15 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN - PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL**) junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate, por lo que se deberá anexar con la oferta el (**FORMATO No. 9 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los "CRITERIOS DE DESEMPATE"; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado (**FORMATO No. 16 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**), junto con los anexos correspondientes, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado (**FORMATO No. 16 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que se deberá anexar con la oferta el (**FORMATO No. 9 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales:

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el (**FORMATO No. 17 - ACREDITACIÓN MIPYME**), mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales:

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el (**FORMATO No. 17 - ACREDITACIÓN MIPYME**), mediante el cual bajo la gravedad de juramento, se certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural:

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado (**FORMATO No. 18 – PAGOS REALIZADOS A MIPYME COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**) expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 de los "**CRITERIOS DE DESEMPATE**".

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado (**FORMATO No. 17 - ACREDITACIÓN MIPYME**) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES:

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 de los "**CRITERIOS DE DESEMPATE**".

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten alguna de las siguientes situaciones¹⁴:

Condición (a) Ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025.

Para acreditar esta circunstancia **el proponente persona natural** deberá adjuntar certificación expedida por el ICBF en donde evidencie que el proponente se encuentra dentro del registro de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

Condición (b) De la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para acreditar esta condición el proponente persona jurídica deberá anexar el **FORMATO 19 - PARTICIPACIÓN JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF** expedido y firmado por el representante legal y el revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador en donde se señala que cumple con esta condición.

Adicionalmente deberá adjuntar certificación expedida por el ICBF en donde evidencie los nombres e identificaciones de los jóvenes que conforman el 50% o más de la composición accionaria se encuentra dentro del registro de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

Condición (c) la oferta presentada por un **proponente plural** con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para acreditar esta circunstancia el proponente plural deberá adjuntar el **FORMATO 19 - PARTICIPACIÓN JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF** expedido y firmada por el representante legal y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, del **integrante persona jurídica** del consorcio o unión temporal

¹⁴ Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, mediante el cual se adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
Concepto C – 1119 de 2025, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente,

que cumpla con esta condición y que tenga una participación de al menos el 25 % en la figura plural o una participación mayoritaria.

Para el caso de **integrante persona natural** del proponente, deberá adjuntar certificación expedida por el ICBF en donde evidencie que se encuentra dentro del registro de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

Adicionalmente deberá adjuntar certificación expedida por el ICBF en donde evidencie los nombres e identificaciones de los jóvenes que conforman el 50% o más de la composición accionaria se encuentra dentro del registro de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente:

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3o. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

NOTA 4o. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 5o. Para acreditar las condiciones señaladas anteriormente el proponente debe realizarla conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 "*Factores de desempate y acreditación*" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. **La responsabilidad de la confidencialidad de los soportes documentales aportados corresponde al oferente al presentar su propuesta en el SECOP II, quienes deberán señalar tal condición.**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la **SUPERINTENDENCIA** garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II **NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,** puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 6o. El proponente **deberá allegar junto con su oferta los documentos con los que acreditará la información requerida para aplicar los criterios de desempate.** La omisión de la información requerida en este numeral para aplicar los criterios de desempate, **NO SERÁ SUBSANABLE** por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 7o. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo sea necesarios para acreditar alguno de

los requisitos de desempate, **el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se entienda que subsana el criterio de desempate, el cual se reitera no es subsanable.** No obstante, los documentos necesarios para acreditar requisitos de desempate pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE LOS PROPONENTES DEBERÁN ALLEGAR A LA ENTIDAD LOS DOCUMENTOS EN EL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3.8 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, la **SUPERINTENDENCIA** aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, acorde con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y dará respuesta a las observaciones presentadas.

El numeral 9 el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que: *“La oferta y su aceptación constituyen el contrato.”*

3.9 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

En la fecha establecida en el cronograma del proceso para la adjudicación, la Superintendencia declarará desierto el proceso en los siguientes casos:

- a) No existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la invitación pública y los documentos complementarios o en la ley.
- b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c) Cuando habiéndose presentado una o varias propuestas, éstas incurran en alguna causal de rechazo.

FIN DEL CAPITULO

4. CAPITULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta inicio previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por el presupuesto oficial del proceso, es decir la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL VEINTICUATRO PESOS (\$18.521.024)**. El valor incluye todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones que hubiera lugar sobre los servicios objeto de contratación

4.3 FORMA DE PAGO

La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato en pagos mensuales de acuerdo con los mantenimientos preventivos o mantenimientos correctivos efectivamente prestados, los cuales deben ser previamente autorizados por la Supervisión, y conforme los valores ofertados, así:

Mantenimiento Preventivo: El valor correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo ejecutado y recibido a satisfacción por parte de la supervisión de acuerdo con el valor ofertado.

Mantenimiento Correctivo: Se pagará de acuerdo con las autopartes originales suministradas e instaladas, la mano de obra requerida para desmontes e instalaciones, de acuerdo con los valores unitarios ofertados, una vez efectuado el mantenimiento y previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato

NOTA 1°.- El pago se efectuará al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera.

NOTA 2°.- Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3°.- Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de

Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato debidamente firmado por Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 4°.-. La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato en SIIF Nación acorde con lo establecido en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 expedida por la Administración SIIF Nación, deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II.

NOTA 5°.-. El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA** por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al supervisor del contrato.

NOTA 6°.-. La **SUPERINTENDENCIA** liberará el saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal no utilizado, una vez cumplidas las cláusulas de perfeccionamiento y ejecución. (CUANDO APLIQUE).

NOTA 7°.-. La **SUPERINTENDENCIA** liberará los saldos no ejecutados a la finalización del contrato. Para el efecto el Supervisor del contrato, en caso de que advierta según las condiciones y ejecución del contrato, que procede la liberación de recursos que no vayan a ser obligados en la vigencia 2026, deberá certificar el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios prestados, el balance de obligaciones y pagos previstos, la inexistencia de cuentas pendientes o saldos a favor del **CONTRATISTA** y que la liberación no afecta procedimientos de incumplimiento, multas o compensaciones a favor de la Entidad. Esta certificación será enviada, junto con la solicitud de liberación de saldos a la Subdirección Financiera con copia al Grupo de Contratos, para que proceda lo pertinente. (CUANDO APLIQUE).

En caso de quedar favorecido con la aceptación de oferta, el oferente adjudicatario, deberá dentro del plazo de suscripción del contrato cargar la copia legible del RUT expedido por la DIAN en la plataforma SECOP II, así como la certificación bancaria con el número de cuenta corriente o de ahorros a nombre del respectivo proponente para que la **SUPERINTENDENCIA** proceda a efectuar el pago mediante consignación y la hoja de vida de la función pública (Cuando aplique).

En caso de que la factura no sea correctamente elaborada o no se acompañe de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en la invitación pública.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4 TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios.

4.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en la forma, condiciones, calidad y plazos establecidos en los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el contrato.
- 2.** Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en el ANEXO TÉCNICO.
- 3.** Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor.
- 4.** El CONTRATISTA con el Supervisor deberán reunirse una vez inicie la ejecución del contrato y revisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la entidad, dejando registro de lo revisado en un acta, en los términos indicados en el Manual de Contratación de la Entidad.
- 5.** Obrar con lealtad, diligencia y buena fe, evitando dilaciones, entramamientos o actuaciones que puedan afectar el normal desarrollo y ejecución del contrato.
- 6.** No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.
- 7.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de Ley 789 de 2002 y normativa aplicable.
- 8.** Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

9. Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante o con ocasión de la ejecución del contrato en los términos establecidos en la cláusula de confidencialidad.
10. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto relacionado con el contrato, debiendo informar de manera inmediata a la SUPERINTENDENCIA y a las autoridades competentes sobre cualquier situación de esta naturaleza.
11. Cargar oportunamente en el SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, junto con los soportes exigidos, de conformidad con la periodicidad y condiciones establecidas en el contrato.
12. Cumplir con todos los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la contratación estatal.
13. Ejecutar todas las demás obligaciones que resulten necesarias y pertinentes para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual.

Nota: En el presente proceso de contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la necesidad de garantizar su adecuada y oportuna ejecución, se ha determinado que el equipo de trabajo requerido debe acreditar niveles de formación, experiencia e idoneidad técnica específica, indispensables para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, conforme al análisis de proporcionalidad, razonabilidad y adecuación previsto en el Decreto 0287 de 2026, se determinó que la aplicación de criterios de inclusión no resulta procedente en este caso, toda vez que la ejecución del contrato corresponde a la prestación de un servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, que incluye el suministro de autopartes y mano de obra calificada para vehículos de la marca MAZDA. Dicha naturaleza especializada exige personal técnico con competencias específicas y debidamente acreditadas, acordes con las particularidades del objeto contractual.

Lo anterior no implica desconocimiento de los principios de igualdad material, inclusión y no discriminación que orientan la contratación pública, los cuales continúan siendo observados en el marco de la planeación contractual y se proyectan en la ejecución del contrato bajo la responsabilidad y autonomía del contratista.

4.6 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción; para tal efecto, deberá designar al supervisor del contrato.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Poner a disposición del **CONTRATISTA** lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

4.7 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión del contrato a través de **FARID ALBERTO JARAMILLO DUARTE, profesional universitario del Grupo de Servicios Administrativos** o quien designe el ordenador del gasto, mediante memorando, según el caso, quien será responsable de:

- Cumplir con lo establecido en el Manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia e instrumentos del Sistema de Gestión de Calidad de la SFC.
- Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el contrato conforme lo dispuesto en el **Anexo- MATRIZ DE RIESGOS** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión.
- Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

NOTA. - Las partes acuerdan que la SUPERINTENDENCIA podrá modificar el (los) supervisor(es) del contrato, mediante documento expedido por el funcionario competente sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

4.8 ECUACIÓN CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará manteniendo el equilibrio pactado entre las obligaciones bilaterales y sinalagmáticas de las partes establecidas al momento de la adjudicación y teniendo en cuenta la asignación de riesgos.

En caso de que sobrevengan hechos imprevistos el contratista los hará conocer a la **SUPERINTENDENCIA** de forma inmediata a su ocurrencia.

El contratista que alega la imprevisión deberá de demostrar que el hecho que la causa genera una pérdida y la ecuación contractual se restablecerá a punto de no pérdida atendiendo a lo ordenado por los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.

4.9 GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la superintendencia, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el (20%) del valor total del contrato	vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Por el (20%) del valor total del contrato	vigente por seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por el (20%) del valor total del contrato	vigente por seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales	Por el (5%) del valor total del contrato	vigente por el plazo de ejecución del contrato y

legales e indemnizaciones laborales		tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
-------------------------------------	--	---

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Responsabilidad extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1º. -: El **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA**, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para la **SUPERINTENDENCIA**.

NOTA 2º. -: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, tener en cuenta que además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener mínimo los siguientes amparos, en porcentajes iguales al valor amparado: **1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.** La **SUPERINTENDENCIA** deberá figurar como asegurado y beneficiario de la póliza.

4.10 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

4.11 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la

SUPERINTENDENCIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria se pagará conforme lo indicado por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

El **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor se cobrará por la jurisdicción competente.

4.12 MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución. Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista por parte del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor mismo.

NOTA 1°. - Con la firma del contrato el **CONTRATISTA** autoriza que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

NOTA 2°.- Las multas se causan desde el momento en que se produce el requerimiento por parte del supervisor del contrato quedando condicionadas en su exigibilidad al agotamiento del debido proceso que compruebe que existe razón para ellas; en caso de que en el entretanto del agotamiento del debido proceso el cumplimiento compelido se realice, perderán su objeto; en caso de actos administrativos de imposición de multas en firme, las mismas son título de recaudo suficiente para su cobro coactivo.

NOTA 3°. - Si el acto administrativo de multa queda en firme y el contratista no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto

administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el contratista requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

4.13 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

La SUPERINTENDENCIA adelantará el procedimiento conforme a lo señalado en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.14 GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán asumidos por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

4.15 IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista.

4.16 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

De persistir el conflicto se recurrirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, previo agotamiento del requisito de procedibilidad si a ello hubiese lugar.

4.17 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que él y su representante no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas

concordantes, con especial énfasis en la verificación de las relaciones de parentesco del proponente en cualquiera de sus modalidades o sus miembros con los servidores públicos en los niveles director, asesor y ejecutivo con que cuenta la **SUPERINTENDENCIA**.

4.18 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En el proceso de selección y en la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

4.19 CADUCIDAD

La **SUPERINTENDENCIA**, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

4.20 CONFIDENCIALIDAD

La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la **SUPERINTENDENCIA**, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el **CONTRATISTA** se obliga a : 1) Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la **SUPERINTENDENCIA**; 2) No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; 3) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; 4) No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; 5) No utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas

autorizadas expresamente por la **SUPERINTENDENCIA** la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; 6) Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban, necesaria y razonablemente, tener acceso a información clasificada o reservada, de acuerdo con la naturaleza de la misma; 7) Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y 8) Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información.

4.21 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas o sus dependientes. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **SUPERINTENDENCIA** y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

4.22 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (SI APLICA)

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los **seis (6) meses** siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación de común acuerdo y de no llegarse a acuerdos, en los **dos (2) meses** siguientes de manera unilateral por parte de la **SUPERINTENDENCIA** mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

En caso de mutuo acuerdo, el acta final de liquidación es suscrita por la **SUPERINTENDENCIA**, el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato. En este evento, en caso de desacuerdos el **CONTRATISTA** podrá firmarla con expresa y sustentada (s) salvedad (es) en que se consigne (n) las razones de su desacuerdo.

En el otro evento, si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **SUPERINTENDENCIA** que profiere el acto administrativo liquidatorio motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si con posterioridad al vencimiento del tiempo que las partes se han dado para liquidar el contrato se llegase a acuerdos respecto a la liquidación, siempre que los mismos se produzcan dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo que las partes han fijado para liquidar, se podrá realizar el acta de liquidación de común acuerdo o la **SUPERINTENDENCIA** podrá expedir el acto administrativo unilateral de liquidación.

FIN DEL CAPITULO



CAPITULO V- RIESGOS PREVISIBLES

**Revisar Anexo Excel Riesgos Previsibles Involucrados
en la Contratación**

FIN DEL CAPITULO



CAPITULO VI FICHA TÉCNICA

Ver Anexo técnico adjunto

FIN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

CAPITULO VII FORMATOS**FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Propuesta presentada a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para participar en el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SF.MC-014-2026**

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos: (*Nombre del proponente, del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal*) de acuerdo con la invitación pública en la plataforma SECOP II hacemos la siguiente propuesta para **EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SF.MC-014-2026** para "*Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra para los vehículos MAZDA de propiedad de la Superintendencia Financiera de Colombia.*"

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos la información general y demás documentos del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SF.MC-014-2026** y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato, en el plazo establecido en la invitación pública.
3. Que conocemos, entendemos, aceptamos y cumplimos todas las condiciones mínimas requeridas por la Entidad en el presente proceso contractual y en caso de adjudicación nos comprometemos a cumplirlas con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Que la propuesta presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la **FICHA TÉCNICA (Anexo técnico)** del documento complementario a la invitación pública electrónica de mínima cuantía, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
5. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a cumplir con las obligaciones que nazcan del mismo y a constituir las garantías requeridas y a suscribirlas dentro de los términos señalados para ello.

6. Que aceptamos y avalamos la información cargada en la plataforma del SECOP II por el proponente que represento, para el presente proceso de contratación.
7. Que conocemos las adendas a los documentos del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SF.MC-014-2026** y que aceptamos su contenido.
8. **Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:
 - 8.1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la **SUPERINTENDENCIA** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
 - 8.2. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no nos encontramos reportados en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2097 de 2021.** *(Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).* En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con LA **SUPERINTENDENCIA**, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, como tampoco pueden estar reportados en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM). So pena de rechazo.

- 8.3.** Que la actividad, profesión u oficio es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos propios y el capital de trabajo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable.
- 8.4.** Que ni la sociedad o su representante legal se encuentran incluidos en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 9.** Que conocemos y aceptamos las causales de rechazo contenidas en el numeral 3.6 del presente documento, en especial la contenida en el numeral 19 del mismo, en consecuencia, dentro del término establecido para el efecto y en cumplimiento de lo establecido en los documentos del proceso y el Decreto 1600 de 2024 enviaremos a la Entidad el **Formato No. 20** debidamente diligenciado.
- 10.** Que aceptamos que se nos comuniqué(n) y/o notifique(n) las decisiones surgidas en el proceso de contratación **SF.MC-014-2026**, a través del usuario del correo electrónico indicado y/o el usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Nota: La carta de presentación NO suple los requisitos contemplados y exigidos como criterio de desempate.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Nit _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección _____

Teléfonos _____ Fax _____



Correo Electrónico¹⁵: _____

Ciudad _____

Persona encargada o contacto:

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

¹⁵ Al consignar el correo electrónico se acepta que el mismo sea el receptor de las comunicaciones y notificaciones que en el proceso de selección se surtan. **El correo electrónico relacionado debe ser el registrado en la plataforma del SECOP II.**

FORMATO No. 2A
PERSONA JURÍDICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2026.

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal¹⁶) _____

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

¹⁶ Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.



Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones pendientes con el Sistema General de Seguridad Social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

Dada en ____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2026.

FORMATO No. 2B
PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y
APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado(a) con C.C _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), **durante los últimos seis (6) meses.**

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2026.

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

Nota 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente formato.

Nota 2: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, y en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 780 de 2016, modificado parcialmente por el Decreto 1990 de 2016.

Dada en [indique la ciudad], a los ([día en número]) [día en letras] del mes de [mes en letras] de 20__.

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

IDENTIFICACIÓN _____

FORMATO No. 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: _____ (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con _____ (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en _____ (1- ... SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) **EL PROPONENTE**, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **SUPERINTENDENCIA**, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante el Decreto 4327 de 2005, modificado por el Decreto 2555 de 2010, realizó el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SF.MC-014-2026** cuyo objeto es: *"Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra para los vehículos MAZDA de propiedad de la Superintendencia Financiera de Colombia."*

SEGUNDO: Que es interés de **EL PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano y de la **SUPERINTENDENCIA** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de **EL PROPONENTE** participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso

de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** durante el desarrollo del contrato.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Invitación Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____
(FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma
C. C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

FORMATO No. 4

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

VALOR DEL PRESUPUESTO \$18.521.024 – Valor correspondiente al 100% del asignado.

FECHA

VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV 10,58

NUMERO CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	TIEMPO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (DÍAS)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

FORMATO No. 5

FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre, (persona jurídica) -----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No. ----- del ----- otorgada en la Notaría -- -- de -----, representada en este acto por -----, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) -----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No. ----- del ----- otorgada en la Notaría ---- - de----- representada en este acto por -----, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
NOMBRE DEL CONSORCIO: _____	

para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de selección de mínima cuantía **SF.MC-014-2026**, cuyo objeto es: "Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra para los vehículos MAZDA de propiedad de la Superintendencia Financiera de Colombia." **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**. **QUINTA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no

solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA. - DURACIÓN:** Que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante, lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----- . No obstante, lo anterior, se acepta desde ahora que la **SUPERINTENDENCIA**, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----- . **OCTAVA. - REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a -----, identificado con C.C. No. ----- como representante del mismo, quien queda recubierto de todas las potestades en los términos del mandato **NOVENA.-. FACTURACIÓN:** En cumplimiento de la normatividad vigente en especial lo contenido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicione nuestra facturación se realizará de la siguiente forma: *(señalar si la facturación se realizará de forma separada o conjunta indicando claramente el (los) integrante (s) que facturarán, número de NIT y el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o Unión temporal en caso de facturar a nombre del mismo).*

Nota 1: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Para constancia se firma a los _____

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

**FORMATO No. 6
FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL**

Entre, (persona jurídica) -----, domiciliados en -----
constituida mediante Escritura Pública No.----- del ----- otorgada en la Notaría
---- de -----, representada en éste acto por -----
mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía
No.----- de -----, quien obra en su carácter de -----
- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) -----
-----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.--
-----del ----- otorgada en la Notaria --- de -----, mayor de edad y vecino de --
----- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de -, quien obra en su
carácter de -----, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un
compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se
integra por medio del presente una oferta conjunta para el proceso de mínima
cuantía **SF.MC-014-2026**, cuyo objeto es: "Prestar el mantenimiento preventivo
y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra para los vehículos MAZDA de
propiedad de la Superintendencia Financiera de Colombia." **SEGUNDA:** La Unión
Temporal se denomina _____ y está conformada por los siguientes
integrantes, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a
continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato ¹⁷	Compromiso (%) ¹⁸	Nombre del integrante a cargo de la actividad
<i>(El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato)</i>	<i>(Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar)</i> <i>(En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más integrantes se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada uno de ellos)</i>	

TERCERA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**.
CUARTA: Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a los integrantes que la conforman en los términos de responsabilidad previstos en el presente documento. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato,

¹⁷ La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

¹⁸ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

convenimos que los términos y extensión de nuestra participación de la ejecución del contrato, es la señalada en la cláusula segunda del presente documento. Igualmente nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA. QUINTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA. SEXTA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **SÉPTIMA. - DURACIÓN:** que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y uno (1) año más. **OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: _____ . No obstante, lo anterior, se acepta desde ahora que LA **SUPERINTENDENCIA**, puede dirigirse a la siguiente dirección _____. **NOVENA. - REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a _____ como representante de la misma, quien queda recubierto de todas las potestades inherentes al mandato. **DÉCIMA.- FACTURACIÓN:** En cumplimiento de la normatividad vigente en especial lo contenido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen nuestra facturación se realizará de la siguiente forma: (señalar si la facturación se realizará de forma separada o conjunta indicando claramente el (los) integrante (s) que facturarán, número de NIT y el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o Unión temporal en caso de facturar a nombre del mismo)

Para constancia se firma en -----a los -----

FIRMAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
ACEPTO:
FIRMA

**FORMATO No. 7
(DESEMPATE)****PREFERIR LA OFERTA DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES FRENTE
A LA OFERTA DE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS**

Ciudad y Fecha

Señores:**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.****ASUNTO: PROCESO DE SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-014-
2026**

(*Nombre del representante legal del Proponente*) en mi calidad de representante legal de (*Nombre del Proponente- persona jurídica*) • (*Nombre del Proponente- persona natural*) • (*Nombre del representante del Proponente Plural*) en mi calidad de representante de (*Nombre del proponente plural*), para efectos de acreditar el origen nacional de los servicios para efectos de aplicar la causal de desempate prevista en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, de al menos **el cuarenta por ciento (40%)** del total de empleados y contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía de la(s) persona(s) con la(s) cual(es) se cumple el porcentaje de personal nacional ofertado.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional, adjuntando el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Nit _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. No. _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

**FORMATO No. 8
(DESEMPATE)****PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O
MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA
JURÍDICA)**

(Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información vertida en este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento)

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SF.MC-014-2026

Estimados señores:

(Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda) identificado con (Incluir el número de identificación), en mi condición de (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal) de (Incluir la razón social de la persona jurídica) identificada con el NIT (Incluir el NIT), certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
---	--



--	--

De igual forma, se anexan los documentos que acreditan la condición indicada de cada una de las mujeres que participan en la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

(Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda)

**FORMATO No. 9
(DESEMPATE)**

**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**

Ciudad y Fecha

Señores:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SF.MC-014-2026

De conformidad con las reglas establecidas para seleccionar los oferentes que acrediten las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la información suministrada debe contar con un tratamiento de datos sensibles, manifiesto que he sido informado por parte de la **Superintendencia Financiera de Colombia**, en adelante **SUPERINTENDENCIA** de lo siguiente:

1. La **SUPERINTENDENCIA** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el documento complementario del pliego de condiciones electrónico, relacionados con la acreditación de ser: (víctima de violencia intrafamiliar, o persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas).

FINALIDAD	AUTORIZA	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de <u>(víctima de violencia intrafamiliar, o persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas).</u>		

2. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición

así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3. Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico, relacionados con la acreditación de ser (víctima de violencia intrafamiliar, o persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas).

DERECHOS DEL TITULAR

Los derechos que como titular de los datos tengo, son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por la **SUPERINTENDENCIA** para la atención al público, la línea de atención +57 6015940200 Ext. 1132, el correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co y el edificio sede de la **SUPERINTENDENCIA**, ubicado en la Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105 Zona A, (Grupo de Contratos) en Bogotá D.C., disponibles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:45 p.m., o cuya información puedo consultar en www.superfinanciera.gov.co.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a la **SUPERINTENDENCIA** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en la página Web de la **SUPERINTENDENCIA** www.superfinanciera.gov.co y que consulté antes de que recolectaran mis datos personales.

Finalmente, manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos (como consta al pie de mi firma) y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.



Firma: [Incluir firma del titular de los datos sensibles]

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]

Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]

Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

**FORMATO No. 10
(DESEMPATE)****VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

(Tratándose de Proponentes Plurales, este Formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante)

Señores:**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.****ASUNTO: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SF.MC-014-2026**

Estimados señores:

(Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda) identificado con (Incluir el número de identificación), en mi condición de (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal) de (Incluir la razón social de la persona jurídica) identificada con el NIT (Incluir número de NIT), certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10%) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados (con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)), para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera anexo el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, lo anterior para acreditar el tiempo de vinculación de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente Proceso de Contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del Contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

(Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda)

**FORMATO No. 11
(DESEMPATE)****VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA
PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE)**

(Este Formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los Proponentes Plurales, este Formato lo diligenciará el representante del Proponente Plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes)

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SF.MC-014-2026

Estimados señores:

(Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural) identificado con (Incluir el número de identificación), en mi condición de (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del Proponente Plural) de (Incluir la razón social de la persona jurídica) identificada con el NIT No. _____, certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

Incluir el siguiente cuadro para los Proponentes Plurales¹⁹:

¹⁹ En el caso de los Proponentes Plurales, este Formato lo diligenciará el Representante del Proponente Plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes.

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del Proponente Plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del Proponente Plural

(El Proponente persona natural o jurídica incorporará una de las siguientes dos (2) opciones para manifestar el tiempo de vinculación de las personas anteriormente descritas, que cumplen las condiciones definidas en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Opción 1. Esta opción la incorporará el Proponente persona natural o el Proponente persona jurídica cuya constitución sea igual o mayor a un (1) año:

Asimismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

Opción 2. Esta opción la incorporará el Proponente persona jurídica cuya constitución sea inferior a un (1) año:

Así mismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del tiempo de constitución de la persona jurídica, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

(Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural)

**FORMATO No. 12
(DESEMPATE)****VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA
PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(TRABAJADOR)**

(Este Formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del Proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión.)

Ciudad y Fecha

Señores:

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.**

ASUNTO: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SF.MC-014-2026

Estimados señores:

(Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica) identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de trabajador vinculado a *(Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural)*, identificada con el NIT No. _____, certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

Se firma a los _____ días del mes de _____ de 20__.

(Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica)

**FORMATO No. 13
(DESEMPATE)
VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA,
RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**

(La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento.)

**Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.**

ASUNTO: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SF.MC-014-2026

Estimados señores:

(Incluir el nombre del Proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural) identificado con (Incluir el número de identificación), en mi condición de (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal) de (Incluir la razón social de la persona jurídica), identificada con el NIT No. _____, certifico bajo la gravedad de juramento que:

- i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a: *(Incluir número de trabajadores vinculados a la nómina)*
- ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: *(Indicar en el cuadro el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al Proponente o integrante del Proponente Plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas)*

Nombre completo	Número de identificación

- iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. *(Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma).*



En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____
de 20__

*(Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona
jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del
Proponente Plural)*

**FORMATO No. 14
(DESEMPATE)****PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE
REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**

(Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento.)

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SF.MC-014-2026

Estimados señores:

(Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo) identificado con (Incluir el número de identificación), en mi condición de (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal) de (Incluir la razón social de la persona jurídica), [identificada con el NIT _No. _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reintegración o reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reintegración o reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reintegración o reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
---	--



--	--

Adjunto a esta certificación los documentos de las personas en proceso de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo requerido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

*(Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal,
si está obligado a tenerlo)*

**FORMATO No. 15
(DESEMPATE)**

**PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE
REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL
PROPONENTE PLURAL)**

(Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del Proponente Plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento.)

**Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.**

ASUNTO: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SF.MC-014-2026

Estimados señores:

(Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo) identificado con (Incluir el número de identificación), en mi condición de (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos) de (Incluir la razón social de la persona jurídica), [identificada con el NIT No. _____, certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro



Adjunto a esta certificación los documentos de las personas en proceso de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo requerido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

*(Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal,
si está obligado a tenerlo)*

**FORMATO No. 16
(DESEMPATE)****PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**

(Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del Proponente Plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este Formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene algunos datos sensibles por lo que podrá estar sujeto a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para conocimiento de los demás proponentes.)

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SF.MC-014-2026

Estimados señores:

(Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda) identificado con (Incluir el número de identificación), en mi condición de (Representante Legal o Revisor Fiscal) de (Incluir la razón social de la persona jurídica), identificada con el NIT No. (Incluir número de Nit), certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición
---	--



personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera adjunto los documentos correspondientes para acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

(Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c) del numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, incluir la siguiente afirmación:

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.)

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

(Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal)

**FORMATO No. 17
(DESEMPATE)****ACREDITACIÓN MIPYME**

Ciudad y Fecha

Señores:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASUNTO: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SF.MC-014-2026

Estimados señores:

(Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda), identificados con (Incluir el número de identificación), actuando en representación de (Indicar nombre del Proponente, o integrante de Proponente Plural) declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: (Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa) de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

(Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c) del numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, incluir la siguiente certificación:)

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

(En el evento que sea un Proponente Persona Natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:

Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público)

(En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:

Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda)

**FORMATO No. 18
(DESEMPATE)****PAGOS REALIZADOS A MIPYME COOPERATIVAS O ASOCIACIONES
MUTUALES**

Ciudad y Fecha

Señores:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASUNTO: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SF.MC-014-2026

Estimados señores:

(Incluir el nombre del Proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda) identificados con (Incluir los números de identificación), en nuestra condición de (Indicar las condiciones en las que actúan) de (Incluir la razón social de la persona jurídica (si aplica)), identificada con el NIT No. (Incluir número de NIT (si aplica)), declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

(En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:

Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público)

(En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:

Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda)

FORMATO No. 19
(DESEMPATE)
PARTICIPACIÓN JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN
DEL ICBF Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025

CONDICIÓN b (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas en donde conste que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.]

Señores:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SF.MC-014-2026

Estimados señores:

(Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda) identificado con (Incluir el número de identificación), en mi condición de (Representante Legal o Revisor Fiscal o contador público según corresponda) de (Incluir la razón social de la persona jurídica), identificada con el NIT No. (Incluir número de Nit), certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

En el siguiente cuadro señalo jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF que tienen el 50% o más de la composición accionaria se encuentra dentro del registro de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

Nombre de los jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	Documento de identificación	% de acciones

De igual manera adjunto los documentos de identificación y demás correspondientes para acreditar la condición.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

Representante Legal

Revisor Fiscal o Contador según corresponda

CONDICIÓN C. Proponente plural

Este Formato debe diligenciarse por los integrantes del proponente plural que sean personas jurídicas, que tengan una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) en la figura plural o una participación mayoritaria.

Señores:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SF.MC-014-2026

Estimados señores:

(Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda) identificado con (Incluir el número de identificación), en mi condición de (Representante Legal o Revisor Fiscal o contador público según corresponda) de (Incluir la razón social de la persona jurídica), identificada con el NIT No. (Incluir número de Nit), certifico bajo la gravedad de juramento, como integrante de la figura plural que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Nombre integrante proponente plural	Identificación	% Participación en la figura plural	Nombre de los jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	Identificación

De igual manera adjunto los documentos de identificación y demás correspondientes para acreditar la condición.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

Representante Legal

Revisor Fiscal o Contador según corresponda

FORMATO No. 20
INFORMACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL
CONTROLANTES Y CONTROLADAS (Decreto 1600 de 2024)

Señores

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **SF.MC-014-2026**

Objeto: Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra para los vehículos MAZDA de propiedad de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El suscrito (s), _____ de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del proceso de la referencia, y en cumplimiento de lo establecido por el numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, pongo de presente la existencia de situaciones de control de las previstas en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las que participo (*proponente persona jurídica individual*) o de las que participan los integrantes del proponente (*en caso de proponentes plurales*), así:

Marcar con una (X):

(____) No participa en ninguna situación de control.

(____) Si participa en las siguientes situaciones de control:

TIPO DE SITUACIÓN DE CONTROL (indicar si son controlantes, controladas)	NOMBRE DEL CONTROLANTE	NOMBRE DEL CONTROLADO

En caso de haber diligenciado (SI) por favor indicar:

1. Con ocasión de la(s) situación(es) de control indicadas con anterioridad el proponente que represento no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.
2. Una vez efectuado el cierre del proceso de selección y al verificar la lista de ofertas que participan en el mismo, **SI** _____ **NO** _____ existen situaciones de control de las previstas en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, con alguno/s de los demás participantes dentro del mismo proceso.

En caso de que la respuesta sea **SI**, relacionar la siguiente información

TIPO DE SITUACIÓN DE CONTROL (indicar si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otros participantes en el mismo procedimiento de contratación)	<u>NOMBRE DEL CONTROLANTE</u>	<u>NOMBRE DEL CONTROLADO</u>

*(Para el caso de **proponentes plurales** se deberá indicar por cada integrante si se encuentra en alguna de las situaciones de control descritas anteriormente, respecto de los demás participantes del presente proceso de selección.)*

- Con la presentación de la propuesta no se genera ninguna afectación a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del presente proceso de selección, reiterando que no nos encontramos incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, con ocasión de las situaciones de control acá relacionadas.

En constancia, se firma a los ____ días del mes de ____ de 20__.

Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso

FIN DEL CAPITULO